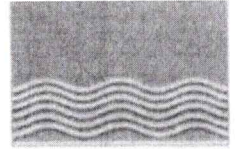


Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HERÓICAS
BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

DECRETO DE ALCALDIA N.º 002-2024 – MPCVZ.

Zorritos; 16 de mayo del 2024.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 002-2017/MPCVZ, de fecha 18 de enero del 2017; el Memorando N° 0453-2024-MPCVZ-GM, de fecha 13 de mayo de 2024; el Informe Legal N° 229-2024-MPCVZ/GAJ, de fecha 15 de mayo del 2024; el Memorando N° 0470-2024-MPCVZ-GM, de fecha 16 de mayo del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, los **artículos 194 y 195°** de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que; **"las municipalidades son órganos de Gobierno local con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"**. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

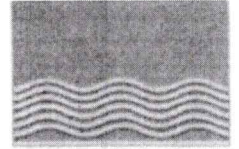
Que, el **artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972**, prescribe que; **"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."**

Que, el **artículo IX del Título Preliminar de la acotada ley**; dispone; **"El sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración"**. De igual modo, el **artículo 119-A** de la misma ley, establece que; **"Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos"**.

Que, el Gerente Municipal mediante **Memorando N° 0453-2024-MPCVZ-GM**, de fecha 13 de mayo del 2024: **solicita**, al Gerente de Asesoría Jurídica, el pronunciamiento legal, respecto a **LA PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR - AÑO 2024.**



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



Continúa (Pag.2) DECRETO DE ALCALDÍA N°002-2024-MPCVZ.

Que, mediante el **Informe Legal N°229-2024/MPCVZ-GAJ**, de fecha 15 de mayo del 2024; la Gerencia de Asesoría Jurídica, **OPINA**: Que **Es VIABLE** la realización de **LA PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR - AÑO 2024**; debido a que preexisten disposiciones vinculantes que obliga a la entidad a articular coordinaciones para materializar la audiencia de rendición de cuentas; garantizando de manera inequívoca la participación ciudadana; y es de alcance de la administración pública para cumplir con lo dispuesto en las normas glosadas y precisadas en este informe; y, por los fundamentos expuesto en el presente informe.



Que, una **Audiencia Pública de Rendición de Cuentas**, constituye espacios de encuentro e información entre autoridades, funcionarios públicos, representantes de la sociedad civil organizada y población en general, que permiten informar a la población sobre los logros, avances, dificultades y perspectivas, además de las proyecciones de trabajo para el presente ejercicio fiscal.



Que, mediante **Ordenanza Municipal N° 002-2017/MPCVZ**, de fecha 18 de enero del 2017; **se aprobó el Reglamento para el Desarrollo de la Asamblea pública informativa de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar**, que norma la organización, convocatoria y participación de los vecinos en este acto público, la misma que consta de veintidós (22) artículos, disponiendo su publicación de acuerdo a lo normado, siendo obligatoria su aplicación por parte de las autoridades, funcionarios, servidores y vecinos en general en lo que corresponda.



Que, mediante **LEY N° 31433¹, SE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, Y LA LEY 27867, LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES, RESPECTO A LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE CONCEJOS MUNICIPALES Y CONCEJOS REGIONALES, PARA FORTALECER EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN**, donde se estipula que una de las atribuciones que tiene el alcalde es **“Convocar, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local, bajo responsabilidad” (*)**; a saber:



SUBCAPÍTULO II

LA ALCALDÍA

Artículo 20.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE

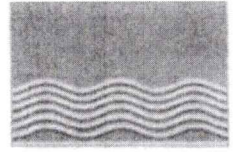
Son atribuciones del alcalde:

“36. Convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local;

(*) Numeral modificado por el artículo 1 de la Ley N° 31433, publicada el 6 de marzo de 2022.



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



Continúa (Pag.3) DECRETO DE ALCALDÍA N°002-2024-MPCVZ.

Que, la citada ley **incorpora** el **artículo 119-A (*)** a la **Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972**, estableciendo que;

“Artículo 119-A.- AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES.

Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos.

Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal.”

(*) Artículo incorporado por el artículo 2 de la Ley N° 31433, publicada el 6 de marzo de 2022.

Que, tenemos la **LEY N° 26300 – LEY DE LOS DERECHOS DE PARTICIPACIÓN Y CONTROL CIUDADANOS**, que establece; que cualquier ciudadano tienen derecho a interpellar a sus autoridades, respecto al ejecución y uso del presupuesto de la Entidad Municipal, en los siguientes términos.

ARTICULO 3°. - DE LA DEMANDA DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

“Mediante la Rendición de Cuentas el ciudadano tiene el derecho de interpellar a las autoridades respecto a la ejecución presupuestal y el uso de recursos propios. La autoridad está obligada a dar respuesta. Son susceptibles de esta demanda quienes ocupan cargos sujetos a revocatoria y remoción”.

Que, nuestro **Texto Constitucional de 1993**, dentro del rubro **DE LOS DERECHOS POLÍTICOS Y DE LOS DEBERES**, en cuanto a la rendición de cuentas, señala lo siguiente:

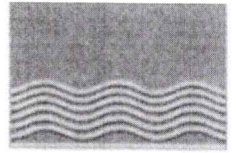
PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN ASUNTOS PÚBLICOS.

Artículo 31.- Los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos mediante referéndum; iniciativa legislativa; remoción o revocación de autoridades **y demanda de rendición de cuentas**. Tienen también el derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por ley orgánica.

Es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción. La ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación.



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



Continúa (Pag.4) DECRETO DE ALCALDÍA N°002- -2024-MPCVZ.

Que, con estos antecedentes, es innegable que, preexiste una disposición vinculante que obliga a la entidad a articular coordinaciones para materializar la audiencia de rendición de cuentas; **EN CONSECUENCIA**, es viable realizar **LA PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR – AÑO 2024.**

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR, a la **PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR – AÑO 2024**; la misma que se realizará el día miércoles 29 de mayo del 2024, a horas 10:00 am de forma presencial, en el Auditorio Municipal Cañaverall – Distrito de Casitas – Provincia de Contralmirante Villar – Departamento de Tumbes.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, el cronograma de la **PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR – AÑO 2024**, el mismo que continuación se detalla:

ACTIVIDAD PROGRAMADA	FECHA
Difusión y Convocatoria	Del lunes 20 y martes 21 de mayo del 2024.
Inscripción y Registro de participantes para el uso de la palabra – Oficina de Imagen Institucional en el Palacio Municipal Ubicado en Av. Faustino Piaggio N°072, de 8:00 am horas a 04:45 pm.	Viernes 24 de mayo del 2024.
Publicación de inscritos – en el Portal Institucional de la MPCVZ.	Lunes 27 de mayo del 2024.
Realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2024 – I. Auditorio Municipal – Cañaverall – Distrito de Casitas – Provincia de Contralmirante Villar – Departamento de Tumbes.	Miércoles 29 de mayo del 2024

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, y demás unidades orgánicas competentes el debido cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la oficina de Secretaría General e Imagen Institucional, la notificación del presente Decreto de Alcaldía y a la Sub Gerencia de Estadística e Informática efectuar su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar - Zorritos.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CONTRALMIRANTE VILLAR - ZORRITOS
Jaime Yacila Boulanger
Jaime Yacila Boulanger
ALCALDE